FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

ANEXO ADENDA NÚMERO 1

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-BLV-CAM-016-2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"Contratar el suministro de materiales de formación para el programa Placa Huella del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar".*

La subdirectora (e) del Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la invitación pública del proceso de selección No. MC-BLV-CAM-016-2024, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los posibles oferentes frente a la invitación pública y la respuesta emitida por la Entidad , en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, realizar las siguientes modificaciones a la invitación pública y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: ADICIÓNESE un requisito ambiental, para la etapa precontractual, en el numeral 25 de los Estudios Previos, el cual será del siguiente tenor:

Requisito ambiental	**Etapa**
Presentar copia de certificado de comercializador de minerales autorizado – Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM	Precontractual

SEGUNDA: MODIFÍQUESE el numeral 25 de los Estudios Previos, apartado de requisitos ambientales, el cual quedará así:

REQUISITOS AMBIENTALES

Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia o presentar una justificación	

de la no presentación del certificado por excepción de cantidades a proveer lo cual determina la Resolución 01 de 2015 en su Artículo 6, Limites mínimos de control: • Ácido clorhídrico • Hidróxido de sodio • Cloruro de calcio Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de estas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87	PRECONTRACTUAL
Presentar copia de certificado de comercializador de minerales autorizado – Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM	PRECONTRACTUAL
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	CONTRACTUAL

TERCERA: ADICIÓNESE a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

CUARTA: ADICIÓNESE a la invitación pública el AVISO de limitación a MiPymes así: teniendo en cuenta que a la fecha establecida (21-06-2024) para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso, se presentaron en debida forma manifestaciones de interés para limitar el proceso por parte de GRUPO JENISA S.A.S. y SOCIEDAD RUSSI S.A.S. Así las cosas, se procede limitar el proceso a MiPymes nacional, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos e invitación pública del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen inalterables.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.